

Segundo: El Licdo. Moisés García Mella pagará un arrendamiento anual de un centavo por metro cuadrado, que será percibido por el Ayuntamiento de esta común; y el tiempo por el cual se concede este permiso es de no menos de cincuenta años.

Tercero: El Licdo. Moisés García Mella, ó quien su causa hubiere, será puesto en posesión por un agrimensor.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de octubre de 1913; año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Refrendada: E. Montes de Oca.—Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones interino.

Núm. 5291.—DECRETO del P. E. que eleva a la categoría de Secciones los poblados de Navarrete y Las Lagunas, de la común de Santiago.—G. O. Núm. 2458 del 6 de Diciembre de 1913.—Este Decreto fué derogado en fecha 13 del mismo mes y año.—G. O. Núm. 2463 del 24 de Diciembre de 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Constitucional Interino de la República.

Vistas las peticiones hechas por los habitantes de los poblados de Navarrete y Las Lagunas, de fecha 27 del mes de Junio del corriente año;

Visto el oficio dirigido a la Secretaría de Estado correspondiente por el ciudadano Gobernador de la Provincia de Santiago en el que dicho funcionario recomienda las peticiones en referencia;

Vistos los artículos 2, 9 y subsiguientes de la Ley sobre Organización Comunal;

DECRETA:

Artículo Unico: Elevar a secciones electorales los poblados de Navarrete y Las Lagunas de la Común de Santiago.

§ El Ayuntamiento de Santiago enviará de su seno a cada una de las secciones mencionadas una Comisión compuesta de

dos Regidores la cual presidirá el Bufete Electoral que ha de conocer del proceso eleccionario en dichas poblaciones.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, el día 2 de diciembre del 1913, año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Ramón O. Lovatón.

Núm. 5292.—DECRETO del P. E. mediante el cual crea una exposición permanente de productos de exportación, en la Secretaría de Agricultura e Inmigración.—G. O. Núm 2461 del 17 de Diciembre de 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Constitucional Interino de la República.

Visto el artículo 150 de la Ley de Presupuesto, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 53, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETA:

Art. 1º Se crea en la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, una Exposición Permanente de Productos de Exportación.

Art. 2º Esta Exposición deberá instalarse en un local especial y habrán de figurar en ella, principalmente:

a) Muestras de cacao, especificadas por sus clases y procedencias;

b) Muestras de Tabaco, especificadas de igual manera;

c) Muestras de Café, con iguales especificaciones;

d) Muestras de Azúcar, debidamente clasificadas;

e) Muestras de Algodón, debidamente clasificadas;